

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RESOLUCION
EXENTA N°

521

SANTIAGO,

07 MAY 2007

VISTOS

1. El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.
- 2.- El artículo 48°, de la ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por doña **Amalia de las Marias Oyarzún Navarro Rut 7.193.259-1**, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **TECNICO – (Auxiliar de Párulos)** realizada para el empleador **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, a fin de obtener derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:
- 2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, contenido en el Informe Técnico número 10 año 2007, remitido al INP por medio de Of. Ord. N° 01428 del 20 de febrero 2007, según los cuales la referida labor **debe ser considerada como Trabajo no Pesado**, por no reunir los fundamentos, del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.
- 3.- El requerimiento del Jefe Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, mediante Ord. N° 352-133, de 17 de abril de 2007, que contiene el Informe Legal respectivo, de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajo no Pesado**, la labor singularizada en el Considerando N° 1 del presente instrumento, desarrollada para el empleador: Servicio de Salud Metropolitano Oriente, porque no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

001

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

521

RESUELVO:

1.- **Recházase** la solicitud presentada por doña, **AMALIA DE LAS MARIAS OYARZUN NAVARRO** para calificar como Trabajo Pesado la labor de Técnico (Auxiliar de Párvulos), desarrollada para el empleador : **“SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE”**

2.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, de la Institución, la actividad mencionada en el Resuelvo anterior a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo No Pesado.

3.- Dispónese la notificación a la recurrente, mediante carta certificada, a través de la Secretaría General del Instituto de Normalización Previsional, de lo resuelto mediante el presente instrumento, dejándose constancia que la afectada tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 1 precedente, ante la Superintendencia Seguridad Social, ubicada en Huérfanos N° 1376, entrepiso Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8° del D.L. 681 de 1963.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”

5.- Déjase constancia que las actividades desarrolladas a partir de la fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L.N° 3500, de 1980, aunque se califiquen como trabajo pesado, no afectan a la recurrente en cuanto a la rebaja de edad solicitada, todo ello conforme dispone la ley 19.177 y siempre que solicite el beneficio de rebaja de edad, ante su Administradora de Fondos de Pensiones.

6.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese a la interesada según lo dispuesto en el Resuelvo N° 3 y comuníquese a los Departamentos Legal, a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios; a la Dirección Regional INP Valparaíso, Subdepartamentos Legal y Operaciones; a la Sucursal INP Talca, al SEREMI de Salud Región Metropolitana; y a la empresa empleadora. Regístrese y distribúyase en la Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

[Handwritten signatures]
MVEW/ MDP/ HMJ

002

